

Dpto de Estadísticas Vitales

DIGESA - MSP

Defunciones Maternas según causa básica de muerte 2000 - 2005 Embarazo, pa

Causa	Codigo de Causa Basica CIE 10			
		2000	2001	
000-008 Embarazo terminado en aborto	Embarazo ectópico	000	0	0
	Mola hidatiforme	001	0	0
	Otros productos anormales de la concepción (aborto retenido)	002	0	1
	Aborto espontáneo	003	0	1
	Aborto médico	0004	0	0
	Otro aborto	005	0	3
	Aborto no especificado	006	0	4
	Intento fallido de aborto	007	0	0
	Complicaciones consecutivas al aborto, al embarazo ectópico y al embarazo molar	008	0	0
Edema, proteinuria y trastornos hipertensivos en el embarazo, el parto y el puerperio	010-016	2	1	
Otros trastornos maternos relacionados principalmente con el embarazo	020-029	0	2	
Atención materna relacionada con el feto y la cavidad amniótica y con posibles problemas del parto	030-048	0	1	
Complicaciones del trabajo de parto y del parto	060-075	3	1	
Complicaciones principalmente relacionadas con el puerperio	085-092	4	2	
Otras afecciones obstétricas no clasificadas en otra parte	094-099	0	3	
Total		9	19	

Parto y puerperio (000-099)

Año			
2002	2003	2004	2005
1	0	0	0
0	0	0	0
0	0	0	0
1	2	0	0
0	0	0	0
0	2	0	1
4	2	1	1
0	0	0	0
0	0	0	0
1	0	2	1
0	0	2	1
0	0	2	1
5	0	0	2
3	4	2	2
3	1	0	0
18	11	9	9

A DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARIA.

En virtud de la información solicitada, se sugiere hacer lugar al pedido en los términos del informe que luce a fs 5 a 6.

Como informa el Departamento de Estadísticas Vitales no surge información discriminada entre abortos legales o clandestinos, debido a que en los certificados de defunción no se registra la clasificación de abortos solicitada.

Ministerio de Salud Pública
Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la peticionante solicita información referente al número total de muertes maternas durante los años 2000-2005, detallando las muertes por aborto, diferenciando abortos clandestinos y abortos legales;

CONSIDERANDO: I) que en mérito a lo informado por la División Servicios Jurídicos, corresponde acceder a lo peticionado en forma parcial en función de la información disponible en este Ministerio, al amparo de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada

al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.

Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la

- 2º) Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional.

Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-1589-2022

MO